

**OFICIO N° 58**

**ANT.: Su Oficio Ord. N° 00195 de fecha 03 de enero de 2013**

**MAT: Informa y remite documentación.**

**VALPARAÍSO, 21 de enero de 2013**

**A : SRA. CAROLINA NORAMBUENA ARIZABALOS  
JEFA DIVISIÓN JURÍDICA (PT)  
SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR**

**DE : RECTOR UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO**

---

Por el presente, y en atención a lo señalado en su Oficio Ord. N° 00195 de fecha 03 de enero de 2013, y sin perjuicio de que, en opinión de esta Casa de Estudios Superiores las disposiciones contenidas en el artículo 58 de la Ley 19.496, en principio, no facultan al Servicio Nacional del Consumidor para requerir la documentación contenida en el referido oficio, cumpla con remitir a Ud. los siguientes antecedentes únicamente en atención a la necesaria transparencia en el obrar de la Universidad de Valparaíso:

**1.- Contrato (s) de educación que ha suscrito o que suscribirá con los alumnos para el año 2013. y cualquier anexo o documento que se relacione a los contratos indicados.**

En cuanto a los Programas de Pregrado de la Universidad de Valparaíso, envío a Ud. copia del Convenio de Prestación de Servicios Educativos para Programas de Pregrado para el año 2013.

En cuanto a los Programas de Postgrado de la Universidad de Valparaíso, envío a Ud. copia del Convenio de Prestación de Servicios Educativos Programas de Postgrado y Postítulo para el año 2011 y para el año 2012, que será el mismo que se aplicará durante el año 2013.

**2.- Cualquier anexo o documento que se relacione a los contratos indicados en el punto anterior.**

En lo relativo a anexos o documentos relacionados con los contratos antes indicados, informo a Ud. que no hay anexos o documentos relacionados con los Convenios de Prestación de Servicios Educativos para Programas de Pregrado y de Postgrado y Postítulo.

**3.-Reglamentos internos que den cuenta de las condiciones que se ofrecerán a los alumnos para el año 2013 y se fijen reglas y/o condiciones relacionadas a los servicios que se prestarán a los alumnos y que digan relación con los derechos y/u obligaciones correlativas, sea que se requiera o no la firma de los alumnos.**

Al respecto, se pueden mencionar los siguientes cuerpos reglamentarios, cuyas copias se acompañan a esta presentación:

a) Decreto Universitario Exento N° 02133 de fecha 23 de noviembre de 2001, que aprueba el Reglamento General de Estudios de Pregrado de la Universidad de Valparaíso.

b) Decreto Universitario Exento N° 00829 de fecha 10 de marzo de 2010, que aprueba el Reglamento General de Estudios de Postgrado y Postítulo de la Universidad de Valparaíso.

c) Decreto Universitario Exento N° 01472 de fecha 30 de marzo de 2011, que fija el nuevo texto refundido y sistematizado del Reglamento de Aranceles de Pre y Postgrado.

**4.- Cualquier documento en que se contengan derechos y/u obligaciones sea para los alumnos o la universidad, y/o en que pudieren constar reglas y/o condiciones de contratación con sus alumnos para el año 2013, sea que requiera o no la firma de ellos.**

Al respecto, cabe señalar que mediante el Decreto Exento N° 6611 de 18 de diciembre de 2012, se ha fijado el derecho básico de matrícula anual para estudiantes de pregrado del año 2013, fijando, asimismo, los valores del arancel anual de pregrado de la Universidad de Valparaíso para el año académico 2013, según el año de ingreso, cuya copia se adjunta a esta presentación.

**5.- Instrumentos de crédito, tales como letras de cambio, pagarés, cheques u otros, que se solicitará que sean firmados por los alumnos y/o avales y/o**

**deudores solidarios u otro similar, para efectos de garantizar el pago de los servicios educacionales para el año 2013.**

En el caso de pagarés que se suscriben en la Universidad de Valparaíso, envío a Ud. copia de los siguientes documentos:

a) Pagaré de arancel de Pregrado para alumnos nuevos para el año 2013.

b) Pagaré de arancel de Pregrado para alumnos antiguos para el año 2013.

c) Pagarés de arancel de alumnos de Postgrado y Postítulo correspondiente a los años 2011 y 2012, que se encuentran vigentes para el año 2013.

d) Pagaré de préstamo universitario, para el caso de préstamos regulares de Bienestar Estudiantil, que se encuentra vigente para el año 2013.

e) Pagaré de créditos Universidad de Valparaíso correspondiente al año 2012, que se encuentra vigente para el año 2013.

En el caso de letras de cambio, cabe señalar que éstas solo se utilizan en caso de renegociación de aranceles, cuya copia se adjunta a esta presentación

**6.- Cualquier documento en que consten las condiciones crediticias que se ofrecerán a los alumnos durante el año 2013.**

En cuanto a las condiciones crediticias ofrecidas a los alumnos de la Universidad de Valparaíso durante el año 2013, informo a Ud. que dichas condiciones son las siguientes, de las cuales se adjunta una copia en esta presentación:

a) Crédito Universidad de Valparaíso: Dicho crédito se encuentra regulado mediante el Decreto Exento N° 05445 de 2007, el cual aprueba el reglamento para el sistema corporativo de ayuda económica denominado "Crédito Universidad de Valparaíso" o "Crédito UV". El crédito UV consiste en facilidades de pago que la Universidad de Valparaíso puede otorgar a los alumnos regulares de las carreras de pregrado, con el propósito de solventar eventuales diferencias entre los aranceles que establece la Corporación y otras fuentes de financiamiento que puedan obtener sus beneficiarios.



b) Préstamos de Bienestar Estudiantil: Mediante Decreto Exento N° 0410 de 1999, se aprobó el reglamento de prestaciones económicas a los estudiantes de la Universidad de Valparaíso, el cual tiene como objetivo proporcionar recursos que posibiliten, en parte, la iniciación y prosecución de sus estudios a aquellos estudiantes cuya situación socio-económica justifique tal asistencia.

c) Fondo Solidario de Crédito Universitario: Mediante Decreto número 10 de 12 de enero de 1989 se actualizó el texto del Reglamento de Crédito Universitario, contenido en el D.U. N° 91 de 1988. El crédito universitario consiste en una asignación de dinero que en calidad de préstamo, es otorgado a los alumnos que cursan estudios de pregrado para solventar el arancel anual diferenciado, en forma total o parcial, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del Fondo de Crédito Universitario.

Sin otro particular, le saluda atentamente.

  
**ALDO VALLE ACEVEDO**  
**RECTOR**



AVA/JPJ/ CVM  
Distribución:  
Sra. Carolina Norambuena Arizabalos. Jefa División Jurídica (Pt). Servicio Nacional Del Consumidor  
Archivo Rectoría  
Archivo Fiscalía  
53/2013